

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostrâ liceat te voce moneri.
Vade, age, et ingentem factis fer ad æthera Trojam*
VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 207)

BUENOS AIRES, MARTES 26 DE AGOSTO DE 1834.

(Precio 3 rs.)

REFORMA JUDICIAL.

LOS JUICIOS CIVILES DEBEN SER PUBLICOS.

Sin apelar à las definiciones que dan del juicio los mas ilustres publicistas, parece facil probar la asercion enunciada en el epigrafe de este artículo. *Judicium* (dice uno de los prácticos mas acreditados del derecho español) est *discussio causæ que coram iudice fit, juris ordine servado, cum legitimo contradictore*.

La discusion de la causa empieza rigorosamente desde la contestacion de la demanda, y dura hasta el pronunciamiento de la última sentencia. Todos los trámites, todas las actuaciones que preceden à esta, y que forman el cuerpo del proceso son otras tantas partes de la discusion, otros tantos datos que determinan la opinion del juez. Las pruebas ocupan entre ellos el lugar mas interesante: ellas no son otra cosa mas que la averiguacion de ciertos hechos que conducen al esclarecimiento del hecho que se cuestiona; sirven como de lumbreras para penetrar en los mas intrincados laberintos: forman los diferentes miembros del raciocinio práctico, de donde dimana como una consecuencia natural la decision del juez; y por su influencia poderosa en los juicios, han hecho decir sabiamente al publicista B. ntham que el arte de enjuiciar no es otra cosa que el arte de producir las.

Ahora bien, estas pruebas que constituyen la parte mas importante de los juicios, que deciden de la verdad ó falsedad del hecho contencioso, que conducen al esclarecimiento de los derechos, ¿son públicas entre nosotros?—Y sin que ellas lo sean, podrán calificarse de públicos unos juicios, cuya publicidad solo consiste en la relacion del proceso en estado de sentencia, y en los informes de los letrados? Se dirá tal vez que en este acto se esponen à la luz pública todas las actuaciones que han preparado los materiales sobre que ha de fijarse el fallo del tribunal: pero para que la publicidad de los juicios sea conforme con el espíritu de nuestras instituciones, análoga al principio fundamental de nuestro orden político, que es la soberanía del pueblo, y sirva de salvaguardia à los derechos de los ciudadanos,—no debe con-

sistir en la publicacion de lo que se ha actuado, sino en la franca y abierta prosecucion de lo que se actúa: ó, reduciendo la expresion à terminos mas precisos, en la publicidad de las pruebas que forman la parte integrante de la discusion ó del juicio.

Si, como en Inglaterra, ó en los Estados de Norte América, tuviera entre nosotros facultades el patrocinador de una causa para dirigir à los testigos presentados por la parte contraria las preguntas necesarias para el esclarecimiento de un hecho; si à lo menos pudiese como en Francia indicar al juez tal ó cual interrogacion durante el exámen de un testigo; si el numeroso concurso que presenciara aquellas solomnes y eminentemente liberales actuaciones, pudiera tambien en nuestros tribunales formar un juicio exacto de la causa en litigio; si los jueces convertidos en blanco de las miradas de todo un pueblo, hallasen en tan saludables instituciones un valladar insuperable contra todo género de injusticias; en fin, si el ciudadano honrado y pacífico tuviese garantias tan ciertas para la conservacion de sus derechos;—entonces podríamos decir que nuestros juicios tenian la publicidad necesaria para corresponder al estado político de nuestra sociedad; entonces podríamos ver en ellos las bases sólidas sobre que se apoyase nuestra libertad civil; entonces nos hallaríamos en camino de conseguir en toda su plenitud, la celeridad y la rectitud en las decisiones, dos importantes fines de los cuatro à que—segun el hábil publicista antes citado,—deben dirigirse las reglas del arte de enjuiciar.

Pero ¿puede haber publicidad en los juicios, cuando por la ley 26, título 16, Partida 3.ª, que es la que rige en nuestros tribunales, se prescribe que, en el exámen que el juez haga de un testigo, no debe haber presente mas persona que el escribano? Este exámen debe hacerse con arreglo à las preguntas, que forman el interrogatorio, consignadas en un pliego de papel. ¿Como es posible que, por mucha que sea la prevision de un letrado, por muy à fondo que conozca el corazón del hombre, por grande interes que tenga en el esclarecimiento del hecho en cuestion—¿como es posible, que en un interrogatorio,

formado en la soledad de su estudio, pueda prevenir todas las circunstancias, todos los nuevos caminos de prueba, que se ofrezcan durante el examen de un testigo, ya de una contestacion antihológica, ya de tal ó cual mutacion, que se observe en su semblante, ya del embarazo en que se le ponga al dirigirse una pregunta, ya del descubrimiento de un hecho desconocido? ¿Como se ha de evitar la facilidad que se ofrece à un testigo poco honrado para producir un falso testimonio, no hallandose mas que en la presencia de dos hombres—cuando por el contrario temblaría al encubrir ó al disfrazar la verdad, teniendo à todo un público pendiente de sus labios? Y, si en el método de producir las pruebas, ordenado por nuestro código civil, no se ofrecen todos los medios conducentes al esclarecimiento de la verdad, que es el objeto primordial de ellas, si se halla abierta una puerta tan franca à la confusion de los hechos, ¿qué guia cierta podrá tener el juez de lo que conduzca por la verdadera senda à la decision que exige la justicia? ¿Qué seguridad tendrá un ciudadano de que su propiedad no será usurpada por algun malvado que la asalte en el espeso bosque que forman los trámites civiles? ¿Como podrá lograrse la celeridad en los juicios, la exactitud en el conocimiento de los hechos, y la justicia en los fallos, cuando se presenta un vasto campo à tantas morosidades, à tantas oscilaciones, à tantos errores involuntarios? ¿Como en fin han de corresponder los juicios al principio, reconocido y sancionado por el siglo, que sean públicos, si la parte mas interesante de ellos tiene que actuarse en las tinieblas?

Tan graves, tan numerosos inconvenientes, solo nacen de la falta de un código de procedimiento. En medio de la confusion, conocida de todos, que se observa en la legislacion española, hay, es cierto, leyes sábias admiradas por las naciones mas cultas y que, no porque hayamos sacudido el yugo de la España, dejaremos tambien nosotros de admirar y venerar. Los Romanos, que en materias legislativas han sido los maestros del universo, proporcionaron las bases sobre que habian de formarse, y en los principios generales

del derecho español, en la clasificación de personas, cosas, y acciones, y en las disposiciones relativas á estos tres objetos, aparece muchas veces el sello de la legislación romana. Mas por una anomalía har- to dolorosa, y que no puede ser atribuida á la ignorancia, los legisladores españoles, que tomaron los fundamentos de sus juicios de unas fuentes tan preciosas, no quisie- ron seguir á sus modelos en los trámites judiciales, y sostinieron la confusion y el cúmulo de fórmulas á la simplicidad con que, sobre todo en las causas crimi- nales, segun nos refiere la historia, se administraba justicia entre los romanos. Tal vez serian los procedimientos en mucha parte imperfectos, pero siempre presentaban un camino por donde pudiese marchar el génio en pos de la perfeccion, auxiliado de modificaciones racionales, y nunca po- drian producir los gravísimos males que resultan de nuestra manera de enjuiciar. ¿De qué nos servirán, pues, los sabios principios que se encuentran en la legisla- cion española, si además de hallarse abis- mados en el desórden, carecemos de un código de leyes adjetivas ó de procedi- mientos que afiancen la observancia de las leyes principales? Mientras no podamos ver entre nosotros allanadas estas monta- ñas, que hacen escabroso y difícil el ca- mino de nuestra perfeccion social, mientras una reforma, cual exige la misma natura- leza de las leyes civiles á que nos halla- mos sometidos, y el espíritu de nuestras instituciones politicas, no se verifique en nuestros códigos, en vano nos afanaremos por gozar en toda su plenitud los bene- ficios que nacen de un sistema de go- bierno liberal. Los franceses, desde que vieron asegurados sus fueros por una carta constitucional, renunciaron completamente al farrago de sus antiguas leyes, y adapta- ron unos códigos sábios y liberales, sin embargo de hallarse al frente de aquella nacion una dinastía enemiga del génio inmortal que los formó. Los mismos go- dos, desprendidos de las incultas regiones del Norte, y apoderados de la España, quisieron regirla por leyes propias: desde los tiempos de Eurico se prohibió el uso del código Teodosiano á que se hallaba sometida aquella península: á fin del siglo 7.º ya apareció el primer cuerpo de las españolas; y nosotros que hemos proclama- do nuestra emancipacion de aquella mo- narquía, que hemos sancionado principios que aseguran nuestra libertad y nuestra independencia, todavia no podemos divisar ni aun los primeros rayos de nuestra re- generación civil, y gobernados por el voto común de un pueblo libre, estamos sometidos á la dura necesidad de ser esclavos de los antiguos reyes de España, desde el momento que pisamos los um- brales de un juzgado!

Quizá se notarán algunos errores en las reflexiones que se acaban de hacer; pero ellos no son hijos de un espíritu innovador, sino del convencimiento inti- timo de que la mas urgente necesidad reclama una revolución formal en el sis- tema de nuestras leyes.

Solo así se pondria nuestra libertad civil al nivel de nuestros derechos politi- cos, se afianzaria la observancia de los principios sancionados en nuestro pacto social, lograríamos gozar de todos los bienes que debieron ser el fruto de nues- tra emancipacion, podríamos marchar con menos trabas por la senda de la prospe- ridad, y todo un pueblo llenaria de ben- edicciones á los dignos autores de una in- novacion tan benéfica, tan útil, tan ne- cesaria.



Documentos Oficiales.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1831.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Tribunal de Medicina.

El Gobierno, despues de haber oído distintas comisiones nombradas para el exámen del trigo introducido por la casa del Sr. Lafone, Robinson y Ca., y procediendo con la mas circunspecta es- crupulosidad, así por la naturaleza del caso, como por los areros manejos que el interes privado pone en egeccion pa- ra desnaturalizar la verdad, ordenó que parte del trigo declarado malo, con in- tervencion del médico de Policia, y mar- cado en sus embases exteriormente, se quemase, entregándose á los dueños el trigo elaborable. Sin embargo, habién- dose por los periódicos suscitado nuevas dudas sobre la calidad de estos granos, y para que jamás se impute al Gobierno, sobradamente celeso del cumplimiento de sus deberes, la menor negligencia en lo que se refiere á la salud pública, ni precipitacion alguna, con perjuicio de la propiedad privada; ha acordado que el Tribunal de Medicina, por sí, y asocian- do las personas inteligentes que creyero conveniente nombrar, examine nuevamen- te el trigo, y declare si está en el caso de ser destruido, ó si puede ser elabo- rado por los medios establecidos, sin da- ño de la salud—practicando este recono- cimiento el dia de mañana; y dando cuenta para resolver.

El Gobierno espera, que dando á este negocio toda preferencia, se expedirá con el celo que tiene acreditado, segundando la imparcial voluntad de la Autoridad.

Dios guarde al Tribunal de Medicina muchos años.

MANUEL J. GARCIA.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1831.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

A^l Gefe de Policia.

Sin perjuicio de las medidas que el Gobierno ha tomado con esta fecha, res- pecto del trigo del Sr. Lafone, ha dis- puesto se prevenga al Gefe de Policia que en el dia de mañana, precisamente se inutilize y queme la parte del trigo que ha sido designado como pectrofecto, quedando el restante embargado, y ha- ciendo responsable al mismo Gefe de Policia si llegare á elaborarse cualquiera parte de este trigo, por pequeña que fue- se, hasta tanto con los nuevos conoci- mientos que se tomen, pueda resolver lo que sea de justicia.

Lo que se comunica al Gefe de Pu- licia para su mas exacto cumplimiento.

Dias guarde al Gefe de Policia mu- chos años.

MANUEL J. GARCIA.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

COMANDANCIA DE MATRICULAS Y CAPITANIA DEL PUERTO.

Buenos Aytes, Agosto 23 de 1831.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Señor Ministro de Guer- ra y Marina, General D. Tomas Guido.

El infrascripto eleva á manos del Sr. Ministro del Departamento, el parte del Médico del Puerto con el resultado de la segunda visita practicada al Bergan- tín ingles *Draper*, que se hallaba en cuarentena precaucional, como así mismo el parte del Comandante del bergantín *Republicano*, que detalla lo ocurrido al pasar la visita al bergantín ingles que se halla en cuarentena; para que el Sr. Ministro en su vista se sirva deliberar lo que estime conveniente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Por indisposicion del Sr. Comandante
Pedro Jimeno.

MEDICO DE SANIDAD SUPERNU- MERARIO.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1831.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Señor Ministro de Guerra y Marina, General D. Tomas Guido.

El Profesor de medicina que suscribe, á consecuencia de oficio del Comandan- te del bergantín de guerra *Republicano* recibido á las 11 de la mañana del dia de hoy, y que original acompaño, proce- dió inmediatamente á la segunda visita al bergantín ingles *Draper*, asociado del Ayudante del Puerto, y del escribano mayor de Gobierno. Este buque proce- dente del Puerto de Sicilia, su Capitan William Dik Kimon, cargamento caído

y consignado á Lafone, Robinson y Ca. arribó á la isla de Malta, de donde se dirigió á este puerto, habiendo impendido en su viaje 3 meses y 3 días.—Segun declaración jurada del Capitan, no ha tenido enfermos, ni muertos, en su tránsito, no existe enfermedad epidémica en el puerto de su procedencia, ni ha encontrado buque alguno en la mar. La carta de sanidad que conduce del puerto de Malta es limpia, pero falta un individuo del rol que ha presentado. Segun las declaraciones tomadas á este respecto al Capitan, y demás individuos de la tripulación, resulta haber muerto un marino el día de hoy, cuya circunstancia se ocultó al conjunto del bergantín *Republicano* en su primera visita, asegurándole hallarse este individuo solamente enfermo de mal venereo. En esta inteligencia, y fido en la buena fe del Capitan, subieron á bordo del buque el médico, y dos de los demás individuos que lo acompañaban; el enfermo que se decía había dejado de existir, y practicado el reconocimiento por el conjunto, no ha encontrado sintoma alguno exterior de enfermedad venerea; por el contrario, su estado de estenuación y el color amarillo del cutis, han hecho creer una enfermedad antigua y de alguna sospecha. Este concepto arroja mayor probabilidad tendida á ocultación del capitan y el aspecto macilento de alguno de los individuos de su tripulación. Desde entonces el que suscribe creyó necesario poner este buque en comunicación con la tierra, é igualmente del bergantín de guerra *Republicano*, pues que dos individuos que habían acompañado al facultativo que se halla á bordo del bergantín *Draper* y que habían subido á su bordo habían regresado ya al *Republicano*.

Respecto del cadaver se han tomado las medidas necesarias para que no flote sobre el agua. En vista de lo expuesto, y si el Sr. Ministro se digna aprobar las medidas adoptadas por el profesor infrascripto, es de necesidad que inmediatamente salga un buque de guerra que lleve un facultativo á su bordo, no solo con el objeto de pasar la visita á los buques que entran durante la incomunicación del bergantín *Republicano*, sino muy especialmente para celar y averiguar diariamente el estado de salud de los individuos que componen la tripulación de ambos buques, dando cuenta inmediatamente de cualquiera novedad que se advierta.

El que suscribe tiene el honor de saludar al Sr. Ministro, firmando esta nota con el Escribano Mayor de Gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años,
Pedro Roxas—Rafino de Basavilbaso.

BERGANTIN DE GUERRA REPUBLICANO.

Balizas exteriores, Agosto 23 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Comandante de Matriculas y Capitan del Puerto.

El Comandante que suscribe pone en conocimiento de V. S. lo siguiente.

Llegó con esta fecha el bergantín inglés *Draper*, procedente de la isla Sicilia, y mandé el bote con el médico y oficial, como de costumbre, y al llegar á un costado se lo hizo varias preguntas del Reglamento, pero el médico no hizo la de si tenía enfermos á bordo, y mandó que subiesen los que quisiesen á bordo, lo que hicieron los del bote, y despues de estar en cubierta y bajado á la cámara, sabe el médico que habia un enfermo hacian tres ó cuatro años, y al irlo á reconocer aparece muerto, y por el reconocimiento del médico se sabe que habia dejado de existir pocos minutos antes de nuestra llegada; así es que todos estamos en cuarentena porque no pudiendo hacer señales á tierra por el tiempo cargado, y no poder dirigirse de la Comandancia, tuvo el Comandante que suscribe que hacer subir á bordo al Oficial y ministros que regresaron del bergantín inglés *Draper*, cuando debia quedar en cuarentena por no tener bote con que dar aviso á la superioridad, y el Comandante espera la resolución del Sr. Comandante de Matriculas.

Dios guarde á V. S. muchos años,
NICOLAS JORGE.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Comandante de Matriculas.

En consecuencia del parte del médico supernumerario del Puerto, D. Pedro Rojas, pasado con fecha de hoy, refiriendo el resultado de la segunda visita practicada al bergantín inglés *Draper*, procedente de Sicilia, y las medidas de cautidad adoptadas por el mismo médico á virtud de las órdenes vigentes, el Gobierno ha aprobado absolutamente su conducta, quedando muy satisfecho del oportuno celo que ha manifestado, y ordena S. E. que el bergantín *Sarandi* se haga luego á la vela á situarse en la rada exterior durante la cuarentena de los bergantines *Republicano* y *Draper* llevando á su bordo al médico mayor del Puerto, D. Pedro Martinez, quien deberá pasar un parte circunstanciado de las observaciones que hiciera en ambos buques, repitiéndolo diariamente para poder determinar con perfecto conocimiento el término de la cuarentena. Con este motivo se previene á V. S. haga entender al Comandante y Oficiales del buque de observación, que es rigorosamente prohibido á todo Oficial que acompañe al médico de sanidad á la primera visita saltar á bordo del buque visitado, mientras este no declinase poderlo hacer, por hallarse su equipage en completa salud, bajo la pena de suspension de empleo por seis meses á Cefe ú Oficial que lo ejecutase sin aquel previo requisito, quienes serán igualmente responsables de la menor tolerancia en la misma visita respecto del patron y marineros del bote que esturieren á sus órdenes.

Dios guarde á V. S. muchos años,
TOMAS GUIDO.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Ministro de Guerra y Marina, General D. Tomas Guido.

El que firma pone en conocimiento de V. S. haberse dado los órdenes oportunos para que mañana al amanecer dé la vela el Bergantín de Guerra *Sarandi* á situarse en la rada exterior en lugar del Bergantín *Republicano*, que se halla en cuarentena, segun la orden del Sr. Ministro, debiendo embarcarse el médico mayor del Puerto D. Pedro Martinez, quien va encargado de la sanidad del Puerto.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Por disposición del Sr. Comandante,
Pedro Xingou.

EL MONITOR.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1834.

La insercion de los documentos oficiales nos obliga á diferir hasta el número próximo la continuacion de nuestros artículos sobre el ESTADO DE LA HACIENDA PUBLICA.

Entretanto, aprovechamos esta interrupcion momentanea para comunicar al público los datos que hemos adquirido sobre el estado actual de la negociacion entablada con respecto á Malvinas.

La contestacion poco satisfactoria dada por el gabinete inglés á las justas reclamaciones de nuestro Gobierno, habian determinado á este último á mandar á nuestro agente de negocios que se retirase inmediatamente de aquel destino, dirigiendo una nueva protesta al Lord Palmerston, Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. B., para dejar en salvo los derechos incuestionables de la Republica. La orden estaba acordada, cuando los cambios ocurridos en la Peninsula Española, y otros motivos de alta política, obligaron al Ministerio á sobreseer por entonces en la ejecucion de una medida, dictada por el honor del nombre Argentino, del que el Gobierno actual es tan digno depositario, como celoso defensor. Coincide, pues, la opinion que nos permitimos emitir en nuestro número anterior con la conducta observada por el Ministerio en tan delicado é importante negocio.

¿Qué se proponen, pues, los que alteran los hechos para insultar á un miembro de la Administracion? Atizar el fuego de la discordia; aumentar los elementos de anarquía que abriga el país; envilecer mas y mas la suprema autoridad de la Proviscial!..... ¡Eh, basta de desórdenes, y de calumnias:—respé-

tese à un Ministro de Estado; à un alto funcionario público; al hombre, cuya integridad sus mismos enemigos proclaman y respetan. Eh, basta, Señores, basta. La Sociedad está cansada de estos infames manejos y ruines venganzas. Los eminentes ciudadanos que integran la administracion, nunca han sido intrigantes; jamás han dilapidado la fortuna pública; nunca han abusado del poder;—nunca; y, menos ahora.

¿Qué clase de hombres son los autores de tan infames producciones?—Peores mil veces que los colabradores del *Figaro* y del *Látigo*, que en el colmo de su delirio, nunca se atrevieron à estampar que el Sr. Garcia horroriza à la humanidad con sus crueldades reflexivas;—que, olvidando hasta los sentimientos de humanidad, permite que esta poblacion sea victima de un azote terrible;—comiendo veneno en vez de pan!!!.

A tan groseras imputaciones no se contesta ni con el desprecio.

Y estos hombres hablan de conciencia, de patriotismo, de orden y de juramentos!!!—.....—¡Donde estamos!—¡Adonde vamos!.....Ah, basta; y basta de una vez!

Correspondencia.

HIMENEO FELIZ.

En un dia de campo, que tuvieron unos amigos, se le ocurrió à un ciudadano de buena intencion echar el siguiente—

BRINDIS.

Señores:—

Que el Poder y la Razon
Se pretendan y se casen;
Dén frutos de bendicion,
Y que sus enojos pasen
Lejos de aquesta REUNION.

Procuremos con tesor
Formar vínculos estrechos
De AMISTAD, y que el PERDON,
De agravios ya satisfechos,
Dé la PAZ al corazon.

Fué contestado con este otro:

Por la PATRIA y por la GLORIA,
El HONOR y la memoria
De BUENOS AIRES, y su historia;
Por sus varones valientes,
Los sábios, justos, PRUDENTES;
Por las ARGENTINAS bellas,
Mas LINDAS que las estrellas.

SEÑOR EDITOR.

Tenga Vd. la bondad de insertar estos pocos versos en su apreciable periódico, que ofrece glosarlos en otra oportunidad su servidor Q. S. M. B.

El concurrente tímido.

AVISO DE LA POLICIA.

I.

PARTE DE SERENOS.

En la noche anterior, como à los 12

de ella, el Sereno D. José Ramos encontró una puerta abierta en la manzana de su cargo, calle de la Universidad, casa del Sr. Zimmermann, la cual habia quedado en aquel estado por un olvido involuntario: el Sereno llamó à la puerta y, la hizo cerrar, sin faltar cosa alguna en lo interior de la precitada casa.

Agosto 25 de 1834.

II.

Han sido nombrados vedores del repeos del pan, para la presente semana, en el Mercado del Centro, los Señores D. Damian de Castro y D. Francisco Soler, à los que se les ha pasado el correspondiente aviso.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1834.

III.

El Comisario que firma està autorizado por el Sr. Gefe, para anunciar al público que en este Departamento se hallan dos caballos con tarros de leche, que han sido encontrados en el bajo del rio. La persona que se considere con derecho à ellos, puede ocurrir à reclamarlos, que justificando su propiedad, le serán entregados.

Agosto 19.

Juan José Castro.

AVISOS.

Se vende un CRIADO joven, hijo del interior, de buenas costumbre, y principalmente apto para el servicio domestico. En esta imprenta se dará razon. a26.

EDUCACION PUBLICA.

Desde el 1.º del entrante Setiembre, el GIMNASIO ARGENTINO, calle de Potosí No. 122, estará à la inmediata direccion de D. Rafael Minvielle; previniéndose que todo proseguirá sin alteracion alguna, ni en el método de ensenanza ni en la disciplina interior. a26.

Batallon de Defensores de Buenos Ayres.



De orden del Sr. Coronel Gefe del cuerpo, son llamados al servicio para el próximo mes de Setiembre, las compañías 3.ª y 4.ª. Todos los individuos de que se componen, se presentarán el dia 30 del presente, en la mayoría, para ser abonados al servicio.

Buenos Ayres, Agosto 23 de 1834.

GUEZALAGA.

Aviso.—Se desea comprar un buen caballo chileno; pero con las precisas condiciones de manso y bonito. El que lo tenga y quiera venderlo, puede ocurrir à la calle de la Florida No. 107, frente à la fábrica de peinetas, que hallará con quien tratar. a5.

Se vende una CRIADA vieja, que sabe cocinar, lavar y planchar de liso, en mil pesos moneda corriente; en la calle de Maypú No. 24 vive su amo, que desde las nueve de mañana à cualquiera hora se puede tratar con él. a22.

EL CODICILO

DE LOS

ESTUDIANTES.

Se halla nuevamente à venta en esta imprenta, calle de Cabuco núm. 19—en la que se vende igualmente la gramática latina del P. HORNERO.

PRONTUARIO

DE

PRACTICA FORENSE.

Obra muy importante que ha dejado escrita el Dr. D. MANUEL ANTONIO CASTRO, y que se acaba de publicar por esta imprenta.

Contiene tres tratados.

- 1.º Del juicio civil ordinario y de sus instancias.
- 2.º Del juicio ejecutivo.
- 3.º De juicios particulares.

Esta obra està arreglada à las leyes nacionales, y principalmente à las de esta Provincia. — Su precio DIEZ pesos.



Comision de Beneficencia Restauradora.

Los individuos que se hayan presentado à esta Comision, acreditando su derecho al beneficio de la suscripcion costada en favor de los heridos, viudos, huérfanos del Ejército Restaurador y las Leyes, en Octubre del año próximo pasado, ocurran à la calle de Potosí No. 160, à recibir las respectivas cuotas que les pertenecen, segun la clasificacion que se ha practicado.

Buenos Aires, Julio 30 de 1834.

Joaquín Maria Ramiro—José Mardocca—Pedro Romero.

Aviso.—El que quiera comprar un CRIADO que se halla en el Departamento de Policia, por correccion, ocurra à la calle de la Catedral No. 40, que hablará con quien tratar.

EL MONITOR.

Se publica todos dias por la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco número. Precio de la suscripcion mensual. 7rs. Números sueltos. 3rs. Se admiten suscripciones en esta imprenta.